



Comunidad de Madrid

RESOLUCION DE 11 DE ABRIL DE 2012 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD A/ES/11/35 CON TRYPANOSOMA CRUZI TULAHUEN STRAIN MODIFICADO GENETEICAMENTE DEL TIPO 3, A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE CON DOMICILIO EN TRES CANTONS PROVINCIA DE MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. "Discases of the Devoliping World" (DDW), con domicilio en Tres Cantos provincia de Madrid desarrolla su actividad en el campo de la biotecnología.

SEGUNDO.- Cuenta con una instalación de tipo 3 informada por la Comisión del Ministerio de Medio Ambiente A/ES/03/I-01 y autorizada por la Comunidad de Madrid con fecha 22 de marzo de 2003.

TERCERO.- Con fecha 29 de julio de 2011, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre trabajo con microorganismos genéticamente modificados (OMG'S), en las instalaciones que tiene autorizadas, para trabajar con Tripanosoma cruzi Tulahuen strain modificado genéticamente de tipo 3, dirigida a la identificación de nuevos agentes con actividad anti-trypanosomica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.

COMUNIDAD DE MADRID
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente
Cotejado y conforme con el original
Fecha: 24/04/2012
Fdo: ANTONIO CHAVEZ



Comunidad de Madrid

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

QUINTO.- Finalizado el plazo de información pública, durante un periodo de 30 días, a través de la página www.madrid.org, dando cumplimiento al artículo 16.2.d del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, el estado actual de conocimiento en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta catalogada de riesgo moderado, con *Tripanosoma cruzi* Tulahuen strain modificado genéticamente de tipo 3, dirigida a la identificación de nuevos agentes con actividad anti-trypanosómica, pueden llevarse a cabo en la instalación previamente notificada y autorizada de tipo 3 (notificación A/ES/03/I-01) al reunir las condiciones adecuadas, de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo tipo 2 o tipo 3, deberá ser comunicada a la autoridad competente, y en el caso de tipo 3 requerirá de una autorización expresa. Si se quisieran desarrollar actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

COMUNIDAD DE MADRID	
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
Dirección General del Medio Ambiente	
Cotejado y conforme con el original	
Fecha:	24/04/2012
Fc:	ANTONIO GARCÍA

Madrid, 11 de abril de 2012
EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan José Carrón Reina

